

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1080/2024.

Arica, noviembre 29 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N° 2090/2024 de noviembre 19 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.161/2023 de febrero 08 de 2023, se aprueba convenio de transferencia de recursos fondo de innovación para la competitividad Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la Universidad de Tarapacá, FIC 2022 Transferencia Tecnológica social basada en la captación de agua Niebla Zonas Rezagadas, Pilotaje de Atrapaniebla, Código BIP40047044-0.

Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, ambas instituciones celebraron una modificación del convenio de transferencia de recursos fondo de innovación para la competitividad entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota con la Universidad de Tarapacá entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.

Que, dicha modificación de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 162/2024 de 10 de septiembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2390/24 de noviembre 19 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACIÓN DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA" CÓIGO BIP 40047044-0**; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (4) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.yvv



GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (s)

11 1 DIC 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACIÓN DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA", CÓDIGO BIP 40047044-0.

VISTOS:

1. Que, con fecha 11 de enero de 2023, los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 5.2, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público de dicha anualidad, que permitió el financiamiento del denominado Fondo de Innovación para la Competitividad.
2. Que, el convenio singularizado precedentemente (en adelante e indistintamente el convenio original), fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0164, de fecha 13 de enero de 2023
3. La Resolución Exenta N° 2081, de fecha 07 de julio de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba las Bases del Concurso de Innovación para la Competitividad año 2022.
4. Ficha de Iniciativa de Inversión-IDI, respecto de programa denominado "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA", CÓDIGO BIP 40047044-0
5. La Resolución Exenta N° 3039 de fecha 21 de septiembre de 2022, a través de la cual se aprueba la selección de iniciativas del concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad, emitida por este Gobierno Regional.
6. La Resolución N° 0064 de fecha 27 de octubre de 2022, emitida por el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, que modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, creándose el **Subtítulo 33 - Transferencia de Capital, Ítem 03 A otras entidades públicas, Asignación Presupuestaria 501**, para el Programa denominado "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA", CÓDIGO BIP 40047044-0
7. El Certificado N° 338/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 del Consejo Regional de Arica y Parinacota, que en la XX Sesión Ordinaria, acordó aprobar la iniciativa presentada en el marco del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2022, conforme a la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA", CÓDIGO BIP 40047044-0, por un monto de M\$ 207.000.- (doscientos siete millones de pesos) del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-R-2022.
8. El Certificado CORE N° 6 de fecha 03 de enero de 2024, del Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota, que en la I Sesión Ordinaria de fecha 03 de enero de 2024 acordó aprobar la Actualización de Reprogramación Financiera subtítulo 33 año 2024.
9. Oficio LAP-IAI N° 059/2024, de fecha 12 de julio de 2024, de la Universidad de Tarapacá, donde solicita modificación de Convenio de Transferencia.
10. Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 10 de septiembre de 2024, celebrado entre la Universidad de Tarapacá, y este Gobierno Regional, para la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA", CÓDIGO BIP 40047044-0.



11. Lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República.
12. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 21.640, sobre Presupuesto del Sector Público año 2024; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y N° 16 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y las facultades que invisto como Gobernador Regional(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el artículo 23 septies inciso segundo de la Ley N° 19.175..

CONSIDERANDO:

La necesidad de formalizar la celebración de la Rectificación de Convenio de Transferencia de la Iniciativa individualizada en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 10 de septiembre de 2024, celebrado entre la Universidad de Tarapacá, y este Gobierno Regional, para la ejecución de la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACION DE AGUA NIEBLA ZONAS REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA", CÓDIGO BIP 40047044-0
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8, de la Resolución N° 7, de 2019, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro de la Rectificación de Convenio aprobado:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
"TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACIÓN DE AGUA NIEBLA ZONAS
REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA"
CÓDIGO BIP 40047044-0**

En Arica, 10 de septiembre de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Gobernador Regional, don **JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de**



Arica y Parinacota o **"Gobierno Regional"**; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-k, representada por don EMILIO RODRIGUEZ PONCE, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775, de la comuna de Arica, en adelante la **"Entidad receptora"** o **"UTA"**, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 11 de enero de 2023, los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 5.2, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público de dicha anualidad, que permitió el financiamiento del denominado Fondo de Innovación para la Competitividad.
2. Que, el convenio singularizado precedentemente (en adelante e indistintamente el convenio original), fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0164, de fecha 13 de enero de 2023.
3. Que, ahora bien, mediante Oficio LAP-IAI N° 059/2024, la Institución Receptora presentó una solicitud de aumento en el plazo de ejecución del programa en cuestión, requiriendo que el mismo se extienda por 4 meses adicionales.

Al efecto, indica que los motivos de dicha solicitud corresponden a los siguientes:

- a) *Inicialmente el proyecto fue formulado para 24 meses, pero a la firma del convenio quedaron estipulados 20 meses. La justificación por la reducción de los 4 meses no fue informada;*
 - b) *Los procesos administrativos del sistema público a los que debe acogerse la Universidad de Tarapacá, han complejizado y alentado la efectividad técnica de nuestro proyecto;*
 - c) *La adquisición de equipamientos específicos y los servicios asociados no se encuentran disponibles en el mercado, por lo que las licitaciones han quedado desiertas en más de dos ocasiones;*
 - d) *Las estaciones meteorológicas y neblinómetros se lograron instalar en el mes de junio (Lluta, Azapa y Camarones). Los datos de meses de niebla, entre mayo a noviembre, son claves para proyectar la instalación del pilotaje de atrapanieblas. Por lo que es aconsejable contar con información certera antes de instalar el pilotaje y consideramos oportuno aplazar esta instalación.*
 - e) *Debido a los altos montos considerados para el pilotaje, se debe pasar por el proceso de licitación. Esto implica meses de evaluación exhaustiva del jurídico de nuestra institución, por lo que se está trabajando con todo el equipo de especialistas en las Especificaciones Técnicas (EETT), para que el contratista que se adjudique la licitación, cuente con toda la información y especificidad que requiere nuestro proyecto y este proceso no quede desierto.*
4. Que, para efectos de la presente modificación, cabe hacer presente que conforme lo dispuesto en la cláusula décima del convenio original, se dispuso que la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podría exceder de 20 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo que se produjo finalmente con fecha 30 de abril de 2023, siendo por tanto dicha data la fecha de inicio del cómputo del plazo de ejecución del programa financiado por este Gobierno Regional.
 5. Que, sin perjuicio de lo anterior, la misma cláusula descrita dispone que *"(...) las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total*



de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.", todo lo cual se ha cumplido en la especie.

6. Que, consecuentemente, y habiéndose cumplido al efecto con todos los requisitos legales y contractuales, especialmente en cuanto a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio original, es que las partes vienen en celebrar la presente modificación al mismo, en los términos que se dirán a continuación.

SEGUNDO: MODIFICACIONES. -

Que, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el convenio original, que fuere aprobado mediante la resolución individualizada en el numeral 2 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos:

Reemplácese íntegramente el único párrafo de la cláusula DÉCIMA "VIGENCIA" del convenio original, por el texto que a continuación se indica:

*"El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de éste deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **24 meses** desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. No obstante, las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor.*

Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento."

TERCERO: LEY N° 21.369.

Conforme la promulgación de la Ley N°21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, por el presente instrumentos las partes acuerdan incorporar al convenio original, ya individualizado, la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo , inciso 3° y 10° de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, la violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y



protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

CUARTO: VIGENCIA

Que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original, de fecha 11 de enero de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 0164 de 2023.

QUINTO: EJEMPLARES

Que, el presente convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS

Que, la personería de don **JORGE DIAZ IBARRA**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

Que, por su parte, la personería de don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 113 de junio de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior.

Ambos instrumentos no se insertan, por ser conocidos y aceptados por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado por don **JORGE DÍAZ IBARRA**, Gobernador Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible); firmado por don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, Rector Universidad de Tarapacá (Posee un timbre y una firma ilegible).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Roberto Antonio Fuentes Flores
Gobernador Regional (s)
Fecha: 06-11-2024 10:44 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Arica y Parinacota



LAP-IAI N° 099/2024.-
Arica, 14 de noviembre de 2024.-
Ref. Solicitud oficialización modificación convenio
Proy. FIC 40047044

Señor
CARLOS LEIVA SAJURIA
Director
Dirección de Planificación y Proyectos
Universidad de Tarapacá
Presente.

Estimado Sr. Carlos Leiva:

Por la presente, remitimos a usted resolución exenta N° 4422 de 06/11/2024 que modifica el convenio del proyecto FIC Código BIP N° 40047044-0 enviado a nuestra unidad por la Srta. Daniella Álvarez, profesional del Gobierno Regional. Agradeceremos tramitar decreto que oficialice ante nuestra institución la modificación del convenio.

Sin otro particular y agradecido de su gestión, saluda atentamente.



Calogero M. Santoro
Jefe Proyecto FIC 40047044
Laboratorio de Arqueología y Paleoambiente
Instituto de Alta Investigación
Universidad de Tarapacá
Antofagasta 1520, Arica



cc. - Archivo
ad.; - Resolución exenta 4422, Modificación del convenio.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
“TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SOCIAL BASADA EN LA CAPTACIÓN DE AGUA NIEBLA ZONAS
REZAGADAS PILOTAJE DE ATRAPANIEBLA”
CÓDIGO BIP 40047044-0**

En Arica, a 10 de septiembre del 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Gobernador Regional, don **JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante “**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**” o “**Gobierno Regional**”; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-k, representada por don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N°1775, de la comuna de Arica, en adelante la “**Entidad receptora**” o “**UTA**”, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 11 de enero de 2023, los comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, en conformidad a lo dispuesto en la glosa 5.2, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público de dicha anualidad, que permitió el financiamiento del denominado Fondo de Innovación para la Competitividad.
2. Que, el convenio singularizado precedentemente (en adelante e indistintamente el convenio original), fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0164, de fecha 13 de enero de 2023 del Gobierno Regional, y Decreto Exento N° 00.161/2023 de UTA.
3. Que, ahora bien, mediante Oficio LAP-IAI N° 059/2024, la Institución Receptora presentó una solicitud de aumento en el plazo de ejecución del programa en cuestión, requiriendo que el mismo se extienda por 4 meses adicionales.

Al efecto, indica que los motivos de dicha solicitud corresponden a los siguientes:

- a) *Inicialmente el proyecto fue formulado para 24 meses, pero a la firma del convenio quedaron estipulados 20 meses. La justificación por la reducción de los 4 meses no fue informada;*
- b) *Los procesos administrativos del sistema público a los que debe acogerse la Universidad de Tarapacá, han complejizado y alentado la efectividad técnica de nuestro proyecto;*

- c) *La adquisición de equipamientos específicos y los servicios asociados no se encuentran disponibles en el mercado, por lo que las licitaciones han quedado desiertas en más de dos ocasiones;*
 - d) *Las estaciones meteorológicas y neblinómetros se lograron instalar en el mes de junio (Lluta, Azapa y Camarones). Los datos de meses de niebla, entre mayo a noviembre, son claves para proyectar la instalación del pilotaje de atrapanieblas. Por lo que es aconsejable contar con información certera antes de instalar el pilotaje y consideramos oportuno aplazar esta instalación.*
 - e) *Debido a los altos montos considerados para el pilotaje, se debe pasar por el proceso de licitación. Esto implica meses de evaluación exhaustiva del jurídico de nuestra institución, por lo que se está trabajando con todo el equipo de especialistas en las Especificaciones Técnicas (EET), para que el contratista que se adjudique la licitación, cuente con toda la información y especificidad que requiere nuestro proyecto y este proceso no quede desierto.*
4. Que, para efectos de la presente modificación, cabe hacer presente que conforme lo dispuesto en la cláusula décima del convenio original, se dispuso que la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podría exceder de 20 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo que se produjo finalmente con fecha 30 de abril de 2023, siendo por tanto dicha data la fecha de inicio del cómputo del plazo de ejecución del programa financiado por este Gobierno Regional.
 5. Que, sin perjuicio de lo anterior, la misma cláusula descrita dispone que "(...) las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor. Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento.", todo lo cual se ha cumplido en la especie.
 6. Que, consecuentemente, y habiéndose cumplido al efecto con todos los requisitos legales y contractuales, especialmente en cuanto a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio original, es que las partes vienen en celebrar la presente modificación al mismo, en los términos que se dirán a continuación.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.-

Que, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el convenio original, que fuere aprobado mediante la resolución individualizada en el numeral 2 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos:

Reemplácese íntegramente el único párrafo de la cláusula DÉCIMA "VIGENCIA" del convenio original, por el texto que a continuación se indica:

*"El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y registrará hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de éste deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **24 meses** desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. No obstante, las instituciones beneficiadas pueden solicitar al Gobierno Regional extender dicho plazo, en la medida que éste se justifique y vaya en cumplimiento de los objetivos de la iniciativa, o bien, debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor.*

Dicho plazo adicional no puede exceder la mitad del tiempo total de ejecución de la iniciativa, según el Art. 26 de la Ley N° 19.880. En todos los casos, la evaluación, análisis y aprobación de la solicitud será efectuada por oficio, el que debe ser ingresado en la oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con a lo menos 60 días corridos antes del término de Convenio, siendo facultad del Gobierno Regional aprobar o rechazar dicho requerimiento."

TERCERO: LEY N° 21.369.

Conforme la promulgación de la Ley N°21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, por el presente instrumentos las partes acuerdan incorporar al convenio original, ya individualizado, la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo , inciso 3° y 10° de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, la violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

CUARTO: VIGENCIA

Que, en todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original, de fecha 11 de enero de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 0164 de 2023.

QUINTO: EJEMPLARES

Que, el presente convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: PERSONERÍAS

Que, la personería de don **JORGE DIAZ IBARRA**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

Que, por su parte, la personería de don **Emilio Rodríguez Ponce**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 113 de Junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.

Ambos instrumentos no se insertan, por ser conocidos y aceptados por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.




JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA





EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DSH/DAV/FMH/HDH/SSG/dsh.-

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

10 SEP 2024 162 - 201

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, AÑO 2022, CODIGO BIP N°40047044-0.

DECRETO EXENTO N°00.161/2023.

Arica, febrero 08 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10 de la ley N°21.369 de 2021; Resolución Exenta N°0164, de enero 13 de 2023, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; Carta de Dirección General de Investigación e Innovación N°052/2023, de enero 23 de 2023, Carta de Vicerrectoría Académica N°0.130/2023, febrero 02 de 2023, Carta de Rectoría N°381/2023, de febrero 03 de 2023 ; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N°2081, de julio 07 de 2022, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se aprueban las Bases Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) año 2022, el cual es uno de los instrumentos para el establecimiento e implementación de las estrategias regionales de innovación y políticas afines, aprobadas por los gobiernos regionales, las que deben ser coherentes con las estrategias de desarrollo regional y en concordancia con la Estrategia Regional de Desarrollo.

Que las referidas Bases señalan que de acuerdo a los lineamientos estratégicos establecidos en la Estrategia Regional de Desarrollo 2017-2030, el eje estratégico "Economía Diversificada, Consolidada y de Capital Humano para el desarrollo" indica que los actores públicos y privados generan innovación, invierten en investigación y Desarrollo en áreas que han sido previamente asumidas como estratégicas para la agregación de valor en diversos sectores de la economía regional.

Que, mediante Resolución Exenta N°0164, de enero 13 de 2023, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad para el desarrollo del proyecto "FIC 2022 Transferencia Tecnológica Social basada en la captación de agua niebla zonas rezagadas, Pilotaje de Atrapaniebla. Código BIP40047044-0".